



Informe de Auditoría OCE-17-339

Año Eleccionario 2016

José Aponte Hernández
Candidato a Representante por Acumulación
Partido Nuevo Progresista

11 de febrero de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Relación Detallada de Hallazgos	7
Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos	7
Agradecimiento	9
Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado	10
Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	11
Anejo 3 – Hallazgos Subsanados	12



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electora¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Sr. José Aponte Hernández fue candidato a Representante por Acumulación por el Partido Nuevo Progresista para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 2 de octubre de 2015, el señor José Aponte Hernández, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité José Aponte Representante. La estructura organizacional del Comité José Aponte Representante estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. José Aponte Hernández – Candidato
2. Iliá M. Pedraza Camacho – Tesorera

Fallas Señaladas y Subsanaadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité José Aponte Representante, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió dos Avisos de Orientación, de los cuales fueron contestado favorablemente. [Ver Anejos 1 y 2]

Información Financiera

El Comité José Aponte Representante, recibió donativos provenientes de donaciones directas, donaciones de actividades realizadas y aportaciones del candidato. Los gastos que se identificaron fueron en medios de difusión, actos políticos colectivos y otros gastos. La siguiente

información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

José Aponte Hernández

Candidato a Representante por Acumulación, PNP

Ingresos y Gastos

1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$9,123.44
Aportaciones Directas	13,946.30
Ingresos APC	28,179.00
Donaciones en Especie	4,985.62
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$56,234.36</u>

Gastos

Agencias y Medios	\$15,895.44
Otros Gastos	24,646.12
Gastos de APC	2,632.39
Gastos Propiedad	2,500.00
Gastos en Especie	4,985.62
<i>Sub-Total de Gastos</i>	<u>\$50,659.57</u>
Cuentas por Pagar	400.00

Total de Gastos	\$51,059.57
Balance Final de Efectivo al 31/12/2016	<u>\$5,574.79</u>
Inversión por Voto: (106,588 Votos Obtenidos)	<u>\$0.48</u>

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	\$10,519.00	22%
No Anónimos	36,591.92	78%
Total de Ingresos	<u>\$47,110.92</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$12,369.00	26%
Cheque	29,756.30	63%
Especie	4,985.62	11%
Total de Ingresos	<u>\$47,110.92</u>	<u>100%</u>



Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité José Aponte Representante revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 6 de septiembre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. José Aponte Hernández y a su tesorera, Sra. Iliá M. Pedroza Camacho, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorera, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, las cuales fueron detalladas en este documento. El 11 de octubre de 2018, el Sr. Sr. José Aponte Hernández y su tesorera, presentaron sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]²"

1. Donantes no identificados conforme a la Ley
2. Ingresos y gastos no informados
3. Deficiencias en controles internos (parcial)

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluyen una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.



Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

1. La unidad auditada no presentó en la fecha requerida por Ley las siguientes Notificaciones de Actos Políticos Colectivos:

Acto Político Colectivo	Lugar	Fecha APC	Fecha Notificación
A Compartir Un Desayuno	Rest. Antonio Calle Magdalena 1406 Condado PR 00907	19-may-16	21-sep-16
Pana Fest	Carretera #169 Sector Manhattan, Guaynabo	27-sep-16	5-oct-18
Compartir Con Tu Rept. Hon. José Aponte Hernández	Res. Dr. Jorge Valdesuso Calle Amacigo #342 Arboles De Montehiedra San Juan	28-sep-16	5-oct-18
Compartir, José Aponte Hernández	Harbour Light#45 Palmas Del Mar, Humacao	27-oct-16	5-oct-18

² Ver anejo 3.

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de su comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

Además, el Artículo 7.000 (c) dispone que cuando en cualquier acto político colectivo, incluyendo "mass meetings", maratones, concentraciones, pasadías u otros actos similares, se efectúe cualquier recaudación de dinero, el partido político, aspirante, candidato o comité deberá, luego de efectuado el mismo, informar al Contralor Electoral:

- 1) el tipo de acto político celebrado;
- 2) un estimado de buena fe del número de asistentes al mismo; y
- 3) un estimado de buena fe de la cantidad aproximada de dinero recaudado.

Dicha notificación deberá radicarse en la Oficina del Contralor Electoral dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión.

El comité de campaña no implementó los controles y los mecanismos necesarios para propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

No radicar a tiempo las Notificaciones de Celebración de Actos Políticos Colectivos, limita la información que se le ofrece al público y las labores de la OCE de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas.

Determinación:

De los planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que el señalamiento contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

Recomendaciones:

1. Radicar a tiempo las Notificaciones de Celebración de Actos Políticos Colectivos.

Agradecimiento

Al Comité José Aponte Representante, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2019.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Comentarios
13 de junio de 2016	ene-mar	Parcial	El auditado contestó y enmendó el informe.
14 de octubre de 2016	abr-jun	Sí	El auditado contestó y enmendó el informe.



Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Ingresos y Gastos no informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
13-jun-16	ene-mar 2016	2	1	3	18-jul-16	0
14-oct-16	abr-jun 2016	2		1	1-nov-16	



Anejo 3 – Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Donantes no identificados conforme a la Ley	Ingresos no informados	Gastos no informados	Deficiencias en controles internos
Número de infracciones o cantidad de dinero asociado	10	\$15,219.00	\$2,851.62	31